

CONTENIDO

1. Publicación de diferentes acuerdos en los que se dieron a conocer a los contribuyentes beneficiarios de diversos estímulos fiscales.
2. Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. Modificación de estatutos sociales de entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos.
4. Aviso para solicitar autorización para aplicar beneficios fiscales en materia de ISR, para contribuyentes ubicados en la región fronteriza norte.
5. Indicar si opta por dictaminar sus estados financieros en la declaración anual de ISR de las personas morales del ejercicio de 2018.
6. Presentación de la declaración anual informativa país por país de partes relacionadas, del ejercicio fiscal de 2017.
7. Aviso para la aplicación del estímulo fiscal, derivado del acreditamiento de gastos por uso de la infraestructura carretera.

1. PUBLICACIÓN DE DIFERENTES ACUERDOS EN LOS QUE SE DIERON A CONOCER A LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS DE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES

El pasado 26 de febrero, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a

conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), los siguientes acuerdos de los Comités Interinstitucionales para la aplicación de los estímulos fiscales siguientes:

- a) A los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza, música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de concierto y Jazz.
- b) A los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional.
- c) A la investigación y desarrollo de tecnología.
- d) Al deporte de alto rendimiento.

Dichos acuerdos contienen el monto del estímulo fiscal que los beneficiarios podrán aplicar en su declaración anual correspondiente al ejercicio de 2018.

2. OCTAVA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018

El día 6 de marzo del presente, la SHCP publicó la Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, la cual contiene, entre otros, los siguientes puntos:

Días inhábiles

Se establece que los días 18 y 19 de abril de 2019, se considerarán como vacaciones generales de las autoridades fiscales, por lo que serán días inhábiles para efectos del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Tratamientos y estímulos fiscales que no podrán aplicarse de manera conjunta

Se aclara que los contribuyentes que pretendan aplicar los siguientes estímulos fiscales, a su vez, no podrán gozar de los tratamientos fiscales que más adelante se indican:

1. Estímulo fiscal por los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.
2. Estímulo fiscal por los proyectos de inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza, música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de concierto y Jazz.
3. Estímulo fiscal por los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
4. Estímulo fiscal por los proyectos de inversión en infraestructura e instalaciones deportivas altamente especializadas.

Los tratamientos fiscales que no podrán aplicarse de manera conjunta con dichos estímulos son los siguientes:

- a) El régimen opcional para grupos de sociedades, contenido en el capítulo VI, del Título II, de la Ley del ISR.
- b) El régimen aplicable a las empresas que llevan a cabo operaciones de maquila, a que se refiere el artículo 182 de la Ley del ISR.
- c) El régimen aplicable a la inversión inmobiliaria, en términos del artículo 187 de la Ley del ISR.

3. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE ENTIDADES AUTORIZADAS A RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

El próximo día 31 de marzo es la fecha límite para que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, que hayan obtenido

ingresos en el ejercicio inmediato anterior, superiores a \$1'000,000, pero inferiores a \$2'000,000, cuyo sexto dígito numérico de su clave del RFC sea 1 o 2, modifiquen sus estatutos sociales y contratos de fideicomisos incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada en la que señalen que en el caso de liquidación o cambio de residencia fiscal destinarán la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles y para el caso de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, que destinarán a otras entidades autorizadas los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social.

Una vez que la modificación se haya realizado, la organización civil y/o fideicomiso de que se trate, deberán de presentar el "Aviso para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles".

4. AVISO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA APLICAR BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE ISR, PARA CONTRIBUYENTES UBICADOS EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

Con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el DOF, el "Decreto de estímulos fiscales región frontera norte", el cual, en términos generales, otorga a las personas físicas y morales, que tributen en los términos del Título II, "De las personas morales"; Título IV, "De las personas físicas", Capítulo II, Sección I, "De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales"; y Título VII, Capítulo VIII, "De la opción de acumulación de ingresos por personas morales", de la Ley del ISR, un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, aplicable contra el ISR causado en el mismo

ejercicio o en los pagos provisionales del propio ejercicio.

Por lo anterior, los contribuyentes que pretendan acogerse a los beneficios antes mencionados, deberán solicitar, a más tardar el próximo 31 de marzo, autorización al SAT para ser inscritos en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.

5. INDICAR SI OPTA POR DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS EN LA DECLARACIÓN ANUAL DE ISR DE LAS PERSONAS MORALES DEL EJERCICIO DE 2018

El próximo lunes 1º de abril, vence el plazo para que las personas morales presenten su declaración anual de ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.

En este sentido, los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, deberán manifestar dicha opción al presentar dicha declaración anual.

No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado.

Cabe mencionar que los contribuyentes que podrán optar por hacer dictaminar para efectos fiscales, sus estados financieros correspondientes al ejercicio de 2018, por contador público autorizado, serán aquellos que en el ejercicio inmediato anterior (año de 2017), hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$109,990,000, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT, sea superior a \$86,892,100 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

6. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA PAÍS POR PAÍS DE PARTES RELACIONADAS, DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017

El 31 de marzo próximo, es el último día para que las personas morales que hubieran sido designadas por la persona moral controladora del grupo empresarial multinacional al que pertenecen, de proporcionar la declaración anual informativa país por país, a que se refiere el artículo 76-A, fracción III, de la Ley del ISR, presenten dicha declaración correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

Lo anterior, siempre que el ejercicio fiscal de 2017 de la citada persona moral controladora, hubiera concluido el 31 de marzo de 2018.

7. AVISO PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL, DERIVADO DEL ACREDITAMIENTO DE GASTOS POR USO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA

El próximo 31 de marzo es la fecha límite para que los contribuyentes dedicados exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que durante el ejercicio fiscal de 2018 hubieran utilizado la Red Nacional de Autopistas de Cuota, y por ello aplicaron el estímulo fiscal contenido en el artículo 16, apartado A, fracción V, de la Ley de Ingresos de la Federación para dicho ejercicio, consistente en el acreditamiento de los pagos de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50% del gasto total erogado por ese concepto, presenten mediante el buzón tributario, aviso en el que señalen que son sujetos del estímulo fiscal antes mencionado.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.